

ACUERDO No. 059 DE 2005
(Agosto 30)

Por el cual se crea y reglamenta LA GACETA RECTORAL.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario dar Publicidad a algunos Actos Administrativos expedidos por el Rector de la Universidad.

Que el Parágrafo del Artículo 95 del Decreto Ley 2150 de 1995, estableció: “Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación”.

Que la Honorable Corte Constitucional al realizar el axamen de constitucionalidad del mencionado parágrafo, mediante Sentencia C-466 de 2000, resolvió: “**DECLARAR EXEQUIBLE** la expresión “...y no será necesaria su publicación” del parágrafo del artículo 95 del Decreto Ley 2150 de 1995, en el entendido de que los actos administrativos de carácter subjetivo de las autoridades del orden nacional, y especialmente aquellos a los que se refiere el numeral 12 del Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, cuya acción de nulidad tiene caducidad, se publicarán debidamente en el Diario Oficial o en otro medio oficial destinado para el efecto...”, por lo que se hace necesario crear un órgano oficial de difusión de las Resoluciones Rectorales, que sean producto de una elección, concurso o selección.

Que el Artículo 41 de la Ley 23 de 1982, permite a toda persona reproducir los Actos Administrativos, siempre que no esté prohibido y se esté conforme a la edición oficial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Crear LA GACETA RECTORAL DE LA UPTC, como órgano oficial de difusión de algunos Actos administrativos expedidos por el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2º.- A partir de la vigencia del presente Acuerdo se deberán publicar los Actos Administrativos de contenido particular y subjetivo que expida el Rector, y/o que sean producto de una elección, concurso o selección.

PARÁGRAFO: A juicio del Rector también se podrán publicar otros Actos administrativos que se consideren de importancia para el conocimiento e interés general.

ARTICULO 3º.- Periodicidad. Como mínimo la Gaceta Rectoral, se publicará una vez, durante los primeros cinco (5) días de cada mes.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige apartir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 30 de agosto de 2005.

JOSÉ DANIEL BOGOYA MALDONADO
Presidente Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior

JHPJ/F.T
Sesión 07
30-08-2005